

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5616 / 1988

Lacruz Bosque, Genaro

Tabernas de Isuela

1940 - 1943



160 1988 1
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

17 184 civil

Expediente núm. 1988

contra Juan Carlos Bosque
Genaro Lacruz

de haber de sueldo

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de junio

de 1980

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^o. Santandreu
Martin
Serrano

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1839, D. Jenaro Cruz Bosque, vecino de Tabernas de Isuela

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo pravenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José de San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. **1.988**



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

JUZGADO INSTRUCTOR P.
HUESCA
SALIDA N.º **2004**
E.º **24** Julio Año **40**

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Genaro Cruz Bosque como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 22 de Julio de 1,940

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 588

4
Ilmo. Sr.

GENARO LACRUZ BOSQUE.
EXTE N° 1.988

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 20 de Junio de 1.941
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.988

Año 1940

Registro entrada núm. 667

CONTRA

GERARDO LAGRUZ BOSQUÉ

Tabernas del Isurbe

Se inició el 22 de Julio de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 7º de Junio de 1941

Roberto Asin Iriarte

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCÓ!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testamento literal de información relativa
a D. Jenaro Orus Bosque, vecino de
Tabernas de Isueta

Expediente núm. 1988

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña,
me acordó recibir.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



J. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

7 2

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denun-
cia de la Guardia Civil del Puesto de Huesca, que entre otros
contiene las siguientes particulares:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE LA CAPITAL.-
Relación de las personas residentes en la demarcación de es-
ta línea que se hallan incurso en la Ley de Responsabili-
dades Políticas de fecha 9 de febrero del año en curso.-

Pueblos	Nombres	Antecedentes
TABERNAS DE ISUELA	Genaro Cruz Bosque	Fué vocal de un comité y negaba viveres a los que no era marxista, era muy entusiasta de la causa roja. Al liberarse el pueblo cambió 14.300 ptas. que tenía en billetes antiguos

Huesca 24 de febrero de 1940.- El Teniente Jefe de la Línea
Dionisio Benzo Fuero.- Rubricado.- Hay un sello de dieciocha.
Civil.-Prov^a. Huesca.-Sección Huesca.-Línea de Huesca.-

Concuerda exactamente con el original en su particular menciona-
do; y para que conste y sirva de cabeza en el expediente con-
tra Genaro Cruz Bosque
expido la presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil
novecientos cuarenta.



Jose de San Agustín



ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu

Martin

Agustado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Jenaro Cruz Bosque, vecino
de Tabernas de Leuela

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 36 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Buenos
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:— G^o. Santandreu,— José M^o.
San Agustín.



Se copia
al secretario

José M^o San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *Julio*
de mil novecientos *marseta*

Juez

Sr. *Vidal Arno*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acócese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado *Guano Brin Borque* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *26* de *Agosto* a las *12* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

solvente = cameros

10 15

URGENTE



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º

567

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a V se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de JENARO CRUZ BOSQUE anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista, así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 24 de Julio

de 1940

El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Sr. TABERNAS DEL ISUELA (ALCALDE NACIONAL)



En contestación a la precedente comunicación,
este Alcaldía tiene el honor de informar por se-
parado, los antecedentes políticos sociales y demás
extremos interesados del encausado Jenaro Cruz Rosque.

11 6

INFORME.- El vecino de esta localidad, Jenaro Cruz
Rosque, con anterioridad al 18 de Julio de
1936, se le conocía como elemento izquierdista,
durante la dominación roja en la localidad,
formó parte del Comité local, en calidad de
vocal, siendo elemento entusiasta del régimen
rojo.

Con relación a los bienes que posee, tengo el
honor de informar lo siguiente:

Posee una finca rústica enclavada en este tér-
mino Municipal. Al liberarse este pueblo, cambió
14,200 pesetas en billetes legítimos del Banco
de España, cuya cantidad se le entregó íntegra,
al citado Jenaro.

Tabernas del Isuela 27 Julio 1940

El Alcalde.

Eugenio Guayza





567
12
CE

En cumplimiento a su escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que de los informes adquiridos del individuo JENARO CRUZ ROSQUE a que el mismo se refiere, vecino de Tabernas del Puerto la descripción de este puesto, resulta; que antes del Glorioso Movimiento Nacional era de ideas políticas de izquierda.

Durante la dominación roja, fué vocal de un comité, siendo su comportamiento malo, atropellaba a las personas de derechas, negación de los alimentos de primera necesidad, siendo en todo momento un gran entusiasta de la cruzada marxista. Después de la liberación del pueblo, cambió en el Banco de España 14000 00 pesetas en billetes antiguos por los "nacionales".

7

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca el 20 de Julio de 1940.
El Comandante del Puerto.

Donde Juan Instructor Provincial de Responsabilidad Política.



Defutara Local de F. C. E. y de los S. O. V. S.
de Cabernas y Buñales 13

En contestación a su escrito pidiendome
informes politico sociales de Tenaro Lacruz
Porque e de manifestar que dicho individuo
antes del 18 de Julio fue bastante destacado
de ideas izquierdistas durante el movimiento
tambien se significo bastante tomando parte
en comites

Referente a los bienes que posee
una finca rustica de unas ocho o diez fanegas
de regano y a la liberación del pueblo el
Sr. Alcalde le firmo para que canjeara
14.000 pts catorce mil en billetes del Banco
España de los canguables.

Por Dios España y su Revolucion Nacional
sin olvidar a los



El Jefe Local
Pascual Blanco

Cabernas a 2 de Julio de 1946.

Sr Juez Instructor Provincial de
Huesca



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º _____

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a V. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de

JERARDO CRUZ BOSQUE

anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 24 de Julio
de 1944

El Juez Instructor Provincial,

[Firma manuscrita]



Sr. JEFE LOCAL DE F.E.T. Y DE LAS JONS DE
Cabernas del Puella

14 C9

567



Benigno el honor de contestar a su elevada comunicación - fecha de 18 de julio mes y año - dada el día y mes de agosto que Jernando Cruz Bosque cumple con respecto a que me falta mucho tiempo a la hora que es los 7 años, trabajando que volé en las 12 quinientas no me ideal si que por por su pensión de la vida y la cantidad de marcos que se extrañista y eso me cuesta por otra parte que luego comido ningún hecho delictivo.

Huesca 2 de Agosto 1940
Lizuel Paulo en parros



PROVIDENCIA

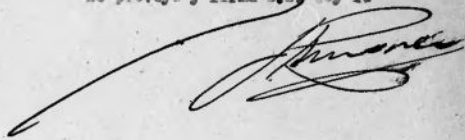
En Huesca a ¹⁵ diez y siete de Agosto *Ch*
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

A S I N

Por recibidos los anteriores informes del
Alcalde, Comandante del Puerto de la Guardia Civil
Jefe local de P.T. y de las JONS y Cura Parroco
debidamente cumplimentados unanse al expediente
de su razón.

Lo proveyo y firma S. S. hoy 16



1
Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior, hoy 16



16

Auto.—En Huesca a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta


Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que ha pertenecido a partidos de izquierdas haciendo oposicion al triunfo de las armas nacionales.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado 1.º del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939. imputables al inculpado.

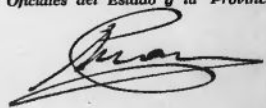
Considerando.—Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Roberto Asín Iriarte~~ de la que yo: el Secretario, doy fe.



Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de la que yo, el Secretario, doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Av de Cabestany n° 3

17 CR

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 567 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 26 de Agosto, a las 12 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se seguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca de Agosto de 1940 a la victoria.

Defensorado
Genaro Cruz



El Secretario,
E. Seren

Sr. D. Genaro Cruz BONQUE

Fabernas del Isuela

Comparecencia del inculpaado

D. GENARO LACRUZ BOSQUE.-

En Huesca a veintiseis de agosto
de mil novecientos cuarenta.-

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 46 años de edad, estado viudo, oficio auxiliar camineonatural y vecino de Tabernas del Izuela, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

- Pertenece a F.I.T. y de la U.O.V. desde el poco tiempo de haberse liberado el pueblo, rama sindical de la C.N.S.
- Jamás había hecho la menor propaganda para la política izquierdista, y en prueba de ello que en las últimas elecciones votó la candidatura derechista.
- Estuvo de delegado del trabajo en el Comité, a propuesta de los vecinos del pueblo. No sintió en ningún momento simpatía por la causa roja y niega rotundamente el que él negara víveres a las personas de derechas.
- Se dio a la liberación del pueblo cambiara unas 14.000 pts. de billetes antiguos, que los poseía de antea de iniciarse el glorioso movimiento y como ahorros del matrimonio, cantidad que en el presente tiene invertida en la compra de una parcela de terreno. Que no tiene nada más que alegar, y leída que le fué la presente por rehuser al seracho que tiene de hacerlo por sí, la halla conforme, afirmándose y ratificándose en su contenido y la firma con S. S. y conmigo, el Secretario, de que soy fé.

Genaro Lacruz



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Previsiones que se hacen a

GERARDO LACRUZ ROSQUE

Exp. n.º 988

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpa do la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todos sus deudos. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Conforme:

Interesado,

En Huesca, a 26 de agosto de 1900.

Año de la Victoria.

Gerardo Lacruz Rosque

20 15

D. Jenaro Lacort Barque a efectos en el expediente de Responsabilidad política que con el número 1988 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: casita para vivienda familiar, terreno, 500 pta. más finca situada en Zaboroz de 5 1/2 fanegas, con proda. de 15.ª Celta Capital, 1.ª ca. de arrend. de un valor de 2.200 pta. - 11m. pagados contra Remun. de la finca a Zaboroz por 800 pta. - 1.ª fin. de 11.ª Mar. de Zaboroz por 300 pta. - todo es con finca vecinal de Xerand por un total 600 pta.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 5.800 pta.

BIENES DE SU CÓNYUGE: las acciones de la sociedad de Seguros - vital con el avalamiento de su esposa para 15.ª - Jacinta Lacort Barque

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: _____

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: dos hijos menores llamados Julio y Felicitas Lacort Barque, en 19 y 7 años respectivamente y sus esposas, todas, suspendidas para el trabajo Remun. de la finca de Zaboroz en 7.ª finca y Jacinta Barque finca de 7.ª años

Jenaro Lacort Barque a 27 de Agosto de 1940
(firma y rúbrica)

Jenaro Lacort Barque

Ilmo Sr:

GENARO LACRUZ BOSQUE, viudo, mayor de edad, jornalero y vecino de Tabernas del Isuela, comparece respetuoso ante V.S. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas en el expediente nº 1.988 que se la instruye, y como mejor proceda, estentamente expone:

1ª.- El expedientado que suscribe, no perteneció nunca a partido político alguno antes ni despues del Glorioso Movimiento Nacional, y si únicamente puede alegar, emitió siempre su voto en favor de los candidatos de derecha, no interviniendo para nada en las organizaciones del frente popular, pues se dedicó siempre a cumplir con sus deberes en los trabajos propios de su cargo, como Peón Caminero del Camino Vecinal de Sangarrén a Vicién y Budales, a cargo de la Exma. Diputación provincial de Huesca, de cuya Corporación percibió también sus jornales devengados, sin que nunca fuera amonestado por sus Jefes ni superiores.

Para la debida justificación propone se oficie al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, y además comparezcan cuando V.S. lo estime pertinente los testigos siguientes:

- DON JOSE TELLO ESPINOSA, vecino de Huesca, e Ingeniero de Caminos, -Diputación provincial de Huesca.
- X DON CONRADO COBARSA NOGUES, Depositario de fondos de la misma Corporación provincial.
- X Don JULIO VIZCAIÑA OLIVER, Oficial 1ª de la misma entidad. y
- DON MARIANO GELLA MENDOZA, Propietario y labrador, vecino de Tabernas del Isuela.

2ª.- El que suscribe, ha condenado siempre los desafueros y crímenes cometidos por la horda roja en las zonas de su dominación, siendo por tanto incapaz de intervenir en ninguno de esos actos. Únicamente y para poder subsistir él, sus dos hijos (senores de edad), así como sus ancianos padres también a su cargo, e incapacitados para el trabajo por su avanzada edad, - ha tenido que pertenecer al Sindicato formado en el pueblo durante la dominación roja, y ello debido a las constantes y apremiantes coacciones de sus dirigentes y organizadores, que le amenazaban con dejarle sin trabajo ni jornal, sino ingresaba en aquella organización.

3ª.- Asimismo niega, con todos los respetos, pero de la manera más enérgica y rotunda, haya negado alientos a personas necesitadas en el pueblo, pues desgraciadamente también, carecíamos casi todos durante aquella dominación marxista, y en la mayor parte de los días, de los artículos necesarios de primera necesidad para el sustento suyo y el de sus familiares a su cargo, pasando hasta miserias y privaciones sin cuento.

Para la justificación de estos hechos, propongo a los testigos siguientes:

- Don LORENZO AZON FONDEVILLA, vecino de Tabernas del Isuela.
- DON ISABELINO MASARRÉ CORRE, id id id
- DON FELIPE MATRAL OLIVOS, id id id y
- Doña ROSA MONAJ VINALES, id id id

En su virtud

SUPLICO A V.S. con el mayor respeto, se digna tener por presentado este escrito de descargo, en tiempo y forma, y en el momento procesal oportuno, llevar a cabo la práctica de las pruebas Documental y testifical propuestas, así como las demás que procedan, y en su día absolver al que suscribe de los cargos que se le imputan con todos los demás pronunciamientos favorables de rigor, por ser de justicia que respetuosamente pido.

OTROSI: DIGO: Que cumpliendo con lo ordenado, y a efectos del apartado 3º del artº 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, presento en este escrito, relación jurada de los bienes que en la actualidad posee el exponente, así como de las personas familiares que tiene a su cargo.

Tabernas del Isuela para Huesca a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Senaro Latorre

DILIGENCIA

En Huesca a *veinte* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta.
Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de imposición del expediente de Responsabilidades Políticas que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. *118* del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día *29* de *Septiembre* y en el número *201* del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día *8* de *Septiembre* del año en curso.

Doy fe.

[Firma]

Providencia.- En Huesca a catorse de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Usase al expediente de su razón la declaración jurada presentada por el inculcado así como su escrito de descargas y el informe de Depósitos librado por el Banco de Aragón, y para la practica de la prueba propuesta por el inculcado cursese carta-orden al Juez Municipal, de Tabernas del Isuela para que tome declaración a los testigos y además practique prueba testifical interesada sobre tres vecinos, tase pericialmente los bienes y aporte los datos de familia, citese a los testigos vecinos de esta Capital para que se presenten ante este Juzgado a fin de interrogarles y, habiéndolo declarado el inculcado que los bienes que posee son gananciales, librese mandamiento al Registrador de la Propiedad de ésta para que libere certificación de los mismos.

Lo puse y rubrico S.S.

Doy fé.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fé.



567
BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

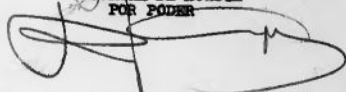
567

23
de 1941


A los efectos del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, en fecha 5 de los corrientes, venimos en manifestar a V.S. que GENARO LACRUZ BOSQUE, es titular indistinto con JULIO Y FELICITAS LACRUZ LACRUZ, de la libreta de la Caja de Ahorros, de esta Sucursal, nº 79.863 con saldo al día de la fecha de Ptas. 864'86 (doscientas sesenta y cuatro pesetas con 86%).

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca a 30 de septe. 1940

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA
POR PODER



Sr. JUEZ ESPECIAL DEL INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, HUESCA.-



Descargos

Comparecencia de Testigo
D. Conrado Cozrass Nogues

En Huesca a Veintisiete de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Ante S. S. y de mi el Secretario compareos el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 43 años de edad, estado Casado, oficio Empleado, natural y vecino de Huesca, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que conoce a Don Jenaro Lacruz desde hace muchos años, con motivo además de ser Pagador de Vías y Obras de la Diputación Provincial al que depone, y el Sr. Lacruz Peón Caminero de dicha sección. Que siempre lo ha considerado y considera como persona, no solamente de derecha, sino de orden, e incapaz de cometer acto alguno delictivo y de dedicarse a propaganda política de matiz subversivo. Que siempre ha sido persona trabajadora y honrada y que sólo a su trabajo se ha dedicado siempre, pues consta el que depone los excelentes servicios que como Peón Caminero prestó a la Corporación. Que tanto es así que, en todas las elecciones que se celebraron desde el advenimiento de la república, el Sr. Lacruz consultó con el deponente sobre el grupo político a que había de dar su voto, haciéndolo de acuerdo con las indicaciones que le hizo. Que le consta también que no perteneció al Frente Popular hasta nuestro Glorioso Movimiento y que desde ésta, el deponente no puede aportar dato alguno por haber quedado el Sr. Lacruz en zona roja. Así mismo considera incapaz al Sr. Lacruz haya negado a nadie durante el tiempo de la dominación roja alimentos a personas conocidas por su significación derechista. Igualmente le consta al deponente que, con anterioridad al Glorioso Movimiento, por su espíritu ahorrativo y trabajador, poseía algún dinero, sin que pueda precisar su cuantía, pero que por detalles y referencias del mismo le consta que el capital oscilaba entre diez y doce mil pesetas. Igualmente ha de declarar que el deponente fue consultado por el Sr. Lacruz sobre la conveniencia de retirar fondos de la libreta de ahorro abierta en el Banco de Aragón, Sucursal de Huesca, por el temor que le inspiraba el estado social y desorden antes del Movimiento, aconsejándole se lo llevara para conservarlo en su poder, como así lo hizo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el declarante considera al Sr. Lacruz como un individuo completamente afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Y no teniendo nada más que manifestar, leída que le fué la presente por negarse el derecho que tiene de hacerlo personalmente, se afirma y ratifica y firma con S.S. de lo que yo Secretario doy fe,

Conrado Cozrass Nogues

[Signature]



Comparecencia del testigo

D. JULIO VIZCARRA OLIVER.

Descargado 25 *CS*

En Huesca a veintisisiete de Septiembre
de mil novecientos cuarenta.-

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 53 años de edad, estado casado, oficio Empleado, natural y vecino de HUESCA.- a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado

convenientemente manifiesta: Que conoce bien a Don Jenaro Lacruz Bosque a quien considera hombre de orden, trabajador y honrado e incapaz de mezclarse en cosas políticas y mucho menos iniciador ni alentador para el funesto Frente Popular. Que no le consta que interviniera en propaganda política en favor de partidos extremistas, pues según referencias que tiene dicho señor vino votando la candidatura de derechas desde el advenimiento de la república. Así mismo lo cree incapaz de negar alimentos a personas necesitadas. Que tiene referencias de que el Sr. Lacruz posee algunos ahorros sin que pueda precisar la cuantía de los mismos, cuando más sabe que en su matrimonio la esposa del inculpaado aportó a la sociedad matrimonial cierta cantidad que el declarante desconoce.

Por todo lo anteriormente expuesto el declarante considera al Sr. Lacruz adicto e incondicionalmente afecto al glorioso Movimiento. Y no teniendo nada más que manifestar, leída que le fue la presente por renunciar al derecho que le asiste de hacer lo persona presente, se afirma y ratifica y firma con S.S., de lo que yo, el Secretario, doy fé,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DON NORBERTO ASIN YRIARTE, JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA.

al Señor Registrador de la Propiedad de Huesca, atentamente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra GENARO LACRUZ BOSQUE, vecino de Tabernas del Isuela, se ha dictado en el día de hoy la providencia que contiene el siguiente particular:

"Líbrense mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad de Huesca, instándole certifique, en relación, los inmuebles e derechos reales que pertenezcan, tenga algún derecho o se hallen inscritos a nombre del referido inculpaado, como así mismo se haga expresión de los bienes grabados ó enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1.936."

Y con el fin de que lo acordado tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. U. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Ante mí:
EL SECRETARIO.

Manuel Batalla Gonzalez

Don Manuel Batalla Gonzalez, Registrador de la Propiedad de Huesca y su partido, Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: que en vista del precedente mandamiento y acordándome a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta; que a nombre de Genaro Lacruz Bosque, se halla inscrita la siguiente finca:

Campo en términos de Tabernas del Isuela en la partida Puerta Baja de veinticinco áreas tres centiáreas linda por Oriente finca de Melchor Gimenez a Poniente con pase a propiedades a Mediodía con

pos de Pedro Asó y al Norte con acequia común. Inscribe al Tomo
ciento cuarenta libro dos de Tabernas del Isabela folio ciento
veintiocho finca número ciento cuarenta inscripción octava.

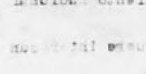
Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a
diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

MUNICIPIO DE HUESCA

Alcalde del Ayuntamiento



Expte. n.º 567



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
PROVINCIA DE HUESCA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1.º - Si con anterioridad al G.M.N. estaba afiliado a algún partido político, y en caso contrario si era significado elemento extremista.
- 2.º - Que candidatura votó, si hizo propaganda para alguna de ellas y si ostentó algún cargo en la mesa electoral.
- 3.º - Si durante el dominio rojo fue delegado del trabajo en el Comité Local, cual fue su comportamiento y que es lo que hay de cierto sobre los atropellos que al parecer hacia contra personas de orden negandoles alimentos de primera necesidad, dado el cargo que ostentaba.
- 4.º - Si fue gran entusiasta de la causa marxista y expongan todos cuantos antecedentes político sociales tengan del inculcado, tanto si le son favorables como contrarios y que directamente no se solicitan en el presente cuestionario.

El...

Videncia - Juez Municipal)
D. Hermengildo Lamura Maza, Interf. 20 de Mayo 1.941

Por Fecidida la anterior carta orden, se cumpla y en cumplimiento a cuanto en la misma se ordena se designa personas para verificar sobre el Encartado Don Felipe Olivos y a Don Antonio Casado - los que se citara en legal forma al igual que a los testigos Victoriano Mariano Vela Menduza, Bernardo Azua Ferrer, Isidoro Navarro Corcu, Felipe Manuel Olivos y Jose Maria Vindales que se citan en la innumera Carta Orden.

Se provee manda y firma el Sr. Juez Municipal de que yo el Secretario certifico.



El Juez Municipal

El Secretario

Hermengildo Lamura

[Signature]

En la misma fecha, se cumple lo ordenado en la anterior providencia de 10.

El Secretario

Justifica [Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO)
Don Felipe Olivos En el Juzgado Municipal el 20 de Mayo de 1941. En la misma fecha, me comparece ante el Sr. Juez Municipal e Intendente Secretario y previamente citado, comparece el testigo Victoriano que me ser y declara como se ve a continuacion. En virtud de esta declaracion y de la declaracion del Sr. Juez Municipal, el que declara ante juramentado y sufragado me ser en que declara el fue de talo testimonio y declaracione interrogado por el Sr. Juez Municipal.

que no parece manifiesta nada por haber percucinado en dicha declaracion su calidad en referenciado de la declaracion



El Juez Municipal

El Declarante

Hermengildo Lamura

[Signature]

que no tiene ninguna que decir, que lo dicho es la verdad y lo que se le ha sido en sus manifestaciones de ser como se declara con el juramento que certifico.

Declaracion del
testigo Don Jose
Yetta Curato

regularmente comparece esteban
del Marcon que dice ser mayor de
edad de estado casado y de profesion labrador el que
asida ante juramento y advertido de las penas en que
incurre el ser de falso testigo y solemnemente interro-
gado por el Sr. Juez manifestaba que conoce al acusado.

Tanto, que siempre lo considero como buena
persona, no sabiendo que nunca figurara afiliado
de a ningun partido, que durante la sublevacion
roja cree que fue Delegado de Trabajo, pero
que ignora la actuacion que haya podido
hacer en el desempeño de su cargo.

Estas fueron todas y cada una de las manifestaciones
que se hicieron en la vez que se comparecieron ante el Sr. Juez
manifestando con D. B. y con el Sr. Secretario que certifico

El Juez Municipal

El Declarante

Hermenegildo Lamura

El Secretario,

Jose Gallo

Declaracion del testigo
Antonio Escobar

regularmente comparece el testigo
del Marcon que dice ser mayor de
edad de estado casado y de profesion labrador el que
asida ante juramento y advertido de las penas en que
incurre el ser de falso testigo y solemnemente interro-
gado por el Sr. Juez manifestaba que conoce

al interesado que lo tiene por buena persona
pero que por haber estado ausente durante
el periodo rojo, ignora la actuacion del
acusado.

que no tiene nada que decir que lo digo es la Ver

30 (25)
una y todas que se hicieron estas sus declaraciones se mostraron como se afirman con D. B. y con el Sr. Secretario que certifico

El Juez Municipal

El Declarante

Hermenegildo Lamura

Don Antonio Escobar

El Secretario,

Declaracion de Don

Antonio Escobar a continuacion de su comparecencia
del Marcon que dice ser mayor de edad de estado
casado, propietario y vecino de este pueblo el que juramento y advertido de las penas en que incurre el falso
testimonio contesta: a la 1ª que lo conoce afiliado a
ningun partido politico, a la 2ª que la ignora, a la
3ª que igualmente la ignora, a la 4ª que la ignora
y a la 5ª que lo considera persona de buena fama y que por autenticidad sabe que no se ha
dejar de decir que no guarda con los rojos, ni por
claro los sucesos de la guerra.

Estas fueron todas y cada una de las manifestaciones que se hicieron en la vez que se comparecieron ante el Sr. Juez manifestando con D. B. y con el Sr. Secretario que certifico

El Juez Municipal

El Declarante

Hermenegildo Lamura

Antonio Gallo

El Secretario,

Declaracion de Don

Antonio Escobar a continuacion de su comparecencia
del Marcon que dice ser mayor de edad, de estado casado
y vecino de este pueblo, el que juramento y advertido de las penas en que incurre el falso
testimonio y solemnemente interrogado por el Sr. Juez manifestaba:

que del acusado Escobar Antonio Roque
solo sabe que fue Delegado de Trabajo
en esta localidad, y que ignora por

completo el resto de cuanto se contiene
en el cuestionario que antecede a su
siguiente otro dato.

que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad
y leidas que le fueron en voz alta estas sus manifestaciones
se me lo conforme firmadas en prueba de lo con S. B. y con
al. o el secretario que certifique.



El Juez municipal

Hermenegildo Lanura

El secretario

[Signature]

El Declarante

Lorenzo *[Signature]*

Declaración de Don Juan -
Domingo de la Cruz. - Aste se sigue comparece el testigo
del margen que dice ser mayor de edad de estado casado
de profesión labrador y vecino de sus te pueblo al que ju-
ramentado en forma y advertido de las penas en que incurre
el res de falso testimonio y acudidamente le interrogado por
el señor juez manifestista que antecede al presente

y que siempre lo ha tenido por buena
persona ignorando la actuación que haya
podido tener en la denuncia nra, aunque
este no haya podido en su vida dadas las
circunstancias.

estas fueron todas y cada una de sus manifestaciones
que leidas que le fueron en voz alta se me lo conforme
firmadas en prueba de lo con S. B. y con al. o el secretario
que certifique.

El Juez municipal

Hermenegildo Lanura

El secretario

[Signature]

El Declarante

Juan Domingo de la Cruz

31 (20)
Declaración de Don Fe-
lipe Mañra Olivares. - Aste se sigue comparece
el testigo del margen que dice ser mayor de edad de estado
casado de profesión labrador al que se le juramentado
de y advertido de las penas en que incurre el res de falso
testimonio y acudidamente le interrogado por el señor juez
manifestista: que encaja al preguntado, teniéndolo

por buena persona, que ignora por completo
la actuación que haya podido tener durante
la denuncia nra, creyéndolo incapaz de coque
ter delato alguno en lo que a personas de semejante
clase se refiere

que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad
y leidas que le fueron en voz alta estas sus manifestaciones
se me lo conforme firmadas en prueba de lo con S. B. y con
al. o el secretario que certifique.

El Juez municipal

Hermenegildo Lanura

El secretario

[Signature]

El Declarante

Felipe Mañra

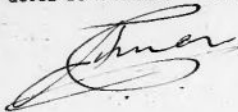
Declaración de Don Juan
Viguera. - Aste se sigue comparece el testigo
del margen que dice ser mayor de edad de estado soltero
de profesión labrador, la que acudidamente le juramentado y
advertido de las penas en que incurre el res de falso testi-
monio y acudidamente le interrogado por el señor juez manifestista

que sólo sabe que fue delegado del Jm.
bajo en este pueblo durante el dominio
nro, ignorando en absoluto lo que pueda
haber de cierto sobre el resto de las poe-
quintas sigertas en el cuestionario que antecede



DILIGENCIA.- En Huesca, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Quedan unidos al expediente de su razón el certificado del Registro de la Propiedad y las diligencias practicadas sobre información testifical, declaración de testigos interesados por el encartado, tasación pericial de los bienes y datos de familia.- Doy fe.



Auto.- En Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno


Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 27 de Junio de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 18 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Rosendo de Arriaga~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe. Norberto Asin Iriarte



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1.988 seguida contra GERARDO LACRUZ BOSQUE, vecino de TABERNAS DEL ISUELA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)
De ideas Izquierdistas. Iniciado el Movimiento fue vocal de un Comité atropello a las personas de derechas negándole los alimentos y fue un gran entusiasta de la causa roja. 5,6,7,8.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 19) y hechas prevenciones (Fol. 14), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

Que pertenece a la rama sindical de F.E.T. de las Jos, que en las últimas elecciones voto a las derechas. Que actuó de Delegado del Trabajo en el Comité elegido por el pueblo y sin que sintiera la menor simpatía por la causa marxista. Fol. 13.
BIENES ; por un valor aproximado de 5.800 pesetas.
FAMILIARES; dos hijos y sus ancianos padres imposibilitados. Fol. 15

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

Concuerda en todos sus puntos con la declaración que tiene prestada en el expediente Fol. 16, 19, 20.
La sucursal del Banco de Aragón de Zaragoza nos comunica que el inculpado es titular indistamente con Julio y Felicitas Leoras de una libreta con un saldo de 264,86. Fol. 17.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Que el inculpado era de izquierdas aunque observo siempre buena conducta y que fue Delegado del trabajo. Fol. 24,25,26.
De la tasación pericial practicada resulta que el inculpado posee bienes por un valor aproximado de 1.000 pesetas. Fol. 20 vuelto.
FAMILIARES DOS HIJOS de diez y ocho años respectivamente. Fol. 20 vuelto.

El Instructor que suscribe considera a GERARDO LACRUZ BOSQUE, incurso en los apartados el y 1) del artículo 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.
El Juez Instructor, 30 de Junio de 1941.



Diligencia.—Seguidamente se remite a la superioridad el presente expediente que consta de 29 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Dou fe.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencía y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y una

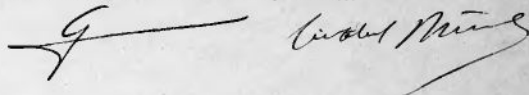


PROVIDENCIA. — Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y una

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acétese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

Zaragoza veintinueve de Julio

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente

D. Pascual G. Santandrea

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado

D. Jose M. Martín

Jesús

D. Arturo Guillas

Lacru Jozque, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo Salasfe presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Lacru Jozque o sus herederos por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Fiterro que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario

certifico:

[Signature]

Arturo Guillas

[Signature]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certificado:

PROVINCIA... En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente... de las diligencias y para dar cuenta al Sr. Presidente... de las diligencias que se han practicado...

PROVINCIA... En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación... de las diligencias que se han practicado...

PROVINCIA... En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación...



31 (32)

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 7 de Octubre de 1941

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A *Juan P. Municipal*
Fabera y de Yuela

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *1988*, contra *Juan P. Municipal* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su publicación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José M. San Agustín
Donato Latorre



Entrado

2 OCT. 1941

1988

38 (33)

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA.

GENARO LACRUZ BOSQUE, viudo, mayor de edad, jornalero y vecino de Tabernas del Isuela, comparece respetuoso ante el Tribunal Regional de Responsabilidades politicas de Zaragoza, en el expediente n° 1.668 que se le instruye, y evacuando el trámite que se le confiere para instanción, formula el presente escrito de defensa, haciendo constar:

1º.- El expedientado que suscribe, no perteneció nunca a partido político alguno, antes del Glorioso Movimiento Nacional, y si unicamente puede alegar, emitió siempre su voto y el de sus familiares en favor de los cantidades de derecha, no interviniendo nunca para nada en las organizaciones del frente popular, pues se dedicó siempre a cumplir con sus deberes en los trabajos propios de su profesión, como Peón caminero del camino vecinal de Sangarrán a Vicién y Buñales, a cargo de la Excmo Diputación Provincial de Huesca, de cuya Corporación percibió sus jornales devengados, sin que nunca fuera sancionado por sus Jefes y Superiores.

En justificación de los extremos apuntados propuso a su tiempo y propone ahora los testimonios de los Jefes y funcionarios de esta Corporación provincial siguientes:

Don José Tello Espinosa, vecino de Huesca, e Ingeniero de Caminos afecto a dicha Corporación.

Don Coprado Coarasa Nogués, Depositario de fondos de dicha Corporación, que fué siempre la persona de quien solicitaba las pailetas de derechos para emitir sus votos a su favor. y

Don Julio Vizcarra Oliver, Oficial 1º de dicha Corporación.

Y Don Mariano Gella Menéndez, Proprietario y labrador, vecino de Tabernas del Isuela.

2º.- El expedientado que depone, ha condenado siempre los desafueros, crímenes y sacrilegios cometidos por la horda roja en las zonas de su habitación, no habiendo intervenido jamás en ninguno de sus actos. Únicamente y para poder subsistir él con sus hijos y amianza padres, a su cargo, y por estos de fuerza de la horda roja, dicen perteneció a un Sindicato formado en el pueblo durante su dominación roja, que le amenazaban constantemente con apremiantes coacciones de sus dirigentes hasta dejarlo sin percibir al jornal que diariamente necesitaba para el sustento de sus familiares.

3º.- Asimismo niega con todos los respetos que le merece el Tribunal pero de la manera más rotunda y enérgica, haya negado alimentos a personas necesitadas del pueblo, primero, porque no estaban a su alcance aquellos alimentos que todo el pueblo carecíamos, y segundo, porque no había hambre pasábamos todos durante aquella dominación roja, pues en otro caso, sus señ

tiempos humanitarios y religiosos se lo hubieran impedido.

En corroboracion de estos hechos y descargos, oportunamente se propusieron a los testigos, vecinos de este pueblo LORENZO AZÚN FONDEVILA, ISABELINO NASARRÉ CORON, FELIPE MAIRAL OLIVOS y ROSA MORAJ VITUALES.

Por todo ello

SUPlico AL TRIBUNAL que teniendo por evacuado el traslado conferido, se digna admitir el presente escrito, y previos los trámites oportunos y que estime pertinentes, se digna acordar el sobreseimiento de este expediente, y en su día absolver al expedientado que sufre de los cargos que se le imputan, con todos los demás pronunciamientos favorables de rigor, por ser de justicia que con los mayores respetos pido.

Viva España - Viva Francia.

Tabernasdel Isuela, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Excmo Sr:

Genero de...

[Handwritten signature]

888

REPUBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE JUSTICIA

BOGOTAN

Yo, el Jefe de la Oficina de la Legación de la República Argentina en Bogotá, Colombia, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de la Legación, he acordado y ordenado que se presente a la Legación el expediente que se sigue en el presente caso, para que se proceda a la tramitación correspondiente.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de la Legación que presente a la Legación el expediente que se sigue en el presente caso, para que se proceda a la tramitación correspondiente.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de la Legación que presente a la Legación el expediente que se sigue en el presente caso, para que se proceda a la tramitación correspondiente.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de la Legación que presente a la Legación el expediente que se sigue en el presente caso, para que se proceda a la tramitación correspondiente.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de la Legación que presente a la Legación el expediente que se sigue en el presente caso, para que se proceda a la tramitación correspondiente.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de la Legación que presente a la Legación el expediente que se sigue en el presente caso, para que se proceda a la tramitación correspondiente.

40 38
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Genaro Lacruz Bosque Zaragoza


doce de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, doce de noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

Señores	Dada cuenta, ánanse las diligencias
G ^a Santandrea	que anteceden al expediente de su razón,
Martin	y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen	cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.

D. Arturo Guillen de
Urgaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra GENARO IACRUZ BOSQUE, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Tabernas de Isuela (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a los diligencias, aparece justificado que GENARO IACRUZ BOSQUE no consta estuviere afiliado a partido político alguno y aunque simpatizase con las ideas izquierdistas observó siempre buena conducta; iniciado el glorioso Movimiento Nacional fué nombrado Delegado de Trabajo en el Comité. Pertenece a las C.N.S. Posee bienes tasados en 1.000 pesetas y según propia declaración los posee gananciales por valor de 5.800 pesetas y una libreta en el Banco de Aragón, indistinta con dos hijos, con saldo de 264'86 pesetas. Tiene a su cargo dos hijos menores de edad y sus padres.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e Instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso b) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expediente GENARO LACRUZ BOSQUE, de Tabernas de Isuela, a las sanciones de un año de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Galdames

Antonio Galdames

DILIGENCIA.- En la propia fecha se tiene carta orden, certifico.

[Signature]

42 (37)
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Noviembre de 1944.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TABERNAS DE ISUELA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.988, contra el vecino de ese pueblo GENARO LACRUZ BOSQUE

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-cartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De C. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

[Signature]

Vicencia - Juz. Municipal
D. Llanza Borque

Calendario 2-12-11⁴³ 28
Por recibida la anterior
este orden, se admite

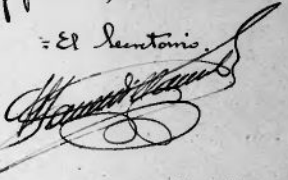
en cumplimiento a cuanto en la misma se inter-
vino de comparencia, por ante este juzgado, al
vecino Juan Lanza Borque, para notificarle en le-
gal forma,

de proveer, mande y firme el J. Municipal con au-
toridad al margen, mande y firme, en todo lo cual
certifico

= El J. Municipal =

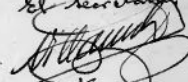
= El Secretario =

H. Llanza



Diligencia | seguidamente se cumple lo ordenado en
la anterior diligencia, doy fe

El Secretario



Bna | En la misma fecha, teniendo en mi presencia
al interesado Juan Lanza Borque, le notifico

en forma legal, con lectura íntegra de la anterior sen-
tencia, haciéndole entrega de la misma. - En prueba
de poder autoral firme con D. Severina y conmigo
el Secretario que certifico

El J. Municipal

El compareciente

H. Llanza

El Secretario

José Llanza



general Cumplido cuanto se ordena por la Superioridad por lo anterior ante orden, se cumple a la misma a los efectos que procede, así se

del Secretario



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día siete diciembre último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el enbarrado GENARO LACHUZ BOSQUE se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

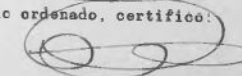
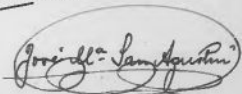



ACUERDO. - Zaragoza, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES	Habiendo transcurrido el término, sin que por
<u>G^a Santandreu</u>	el encartado <u>GENARO LACHUZ BOSQUE</u>
<u>Martin</u>	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
<u>Guillen</u>	firme, desde el día <u>ocho diciembre último</u>

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Tabernas de Isuela y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



45 140

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZÁRAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 3 de febrero de 1944

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal de Cabecera de Gueta
Alcañiz

TEXTO:

Notifique V. al encausado Juan Lacrua
Baque haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 1988
y requíerale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

D. O. de U. E.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



Juan San Agustín

Pro.

ordenencia. - Jun. Municipal
D. Blas Casarón

Madrid en Enero 12 de 1842

Por recibida la anterior carta-orden
y su cumplimiento a cuanto en la misma
se ordena, citase al interesado para notificarle en legal forma.
Lo puse en cuenta y firma, el tr. por de las auto-
rias del margen de que certifico. -



El Jun. Municipal
Frasco Blanco

El Secretario
M. M. M.

Indiferente. - El Ayuntamiento se cumple lo ordenado en fi. -

El Secretario
M. M. M.

Otra. - Acordado y el Secretario, que teniendo a mi presencia al
interesado Quirico Erazo Borque, de notifi. que en legal for-
ma el contenido de la anterior carta-orden, en cumplimiento
que por caridad de mis conocimientos, dona de la fraccion
de varios solares el pago de la sancion economica que
se le ha sido impuesta, ofreciendo como garantia todo
sus bienes. -

En prueba de conformidad y de enterada, firma
con H. y conij. el Secretario que certifico. -

El Jun. Municipal
Frasco Blanco

El Secretario
M. M. M.



El Contrahiente,
Donato Garcia



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito por el que se solicita el pago aplazado de la sancion impuesta al encartado en este expediente. Zaragoza veinticuete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

ACUERDO § Zaragoza a veinticuete de febrero de mil
§
§ Señores: § novecientos cuarenta y dos.
§
§ G^o Santandreu § Cada cuenta: unase el anterior escrito al expedien-
§
§ Maria § te de su razon y como en el se solicita y de conformi-
§
§ Guillen § dad a lo que previene el articulo 14 de la Ley de
§
§ 9 de febrero de 1939, se acceda a que por el encartado
§
§ Cecilio Lacrua Botas se satisfaga

la sancion de cientos cincuenta pesetas que le ha sido impuesta en los siguientes plazos: El primero de sepe- ta y cinco pesetas que har'a efectivas dentro del termino de tres meses contados desde la notificacion de este acuerdo; y las se- tenta y cinco pesetas restantes que abonará en el plazo de un años. Debiendo no obstante prestar garantia suficiente para responder de dicho pago aplazado; y para cumplimiento de este acuerdo se delega en el Jues Civil Especial a cuyo fin le será remitido el expediente, solicitando acuse de recibo.

Lo acordaron los señores que al margen se expresan y rubrica el señor Presidente, de lo que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- En el propio día queda cumplimentado, certifico.

Belleguina- le señalo de presente para hacer constar que con esta
fecha se acaba el término de su mandato. Pasa a su cargo el
dejar de sus servicios como Jefe de la Oficina.

Nota- Con la misma fecha se remite para el Depósito Central
de Reformas Penales el expediente.



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1988

Núm. Juzgado 4626

Contra José María Saenz Bague
Vecino de Tabernas de Suela
Responsabilidad exigida 150 \$

Iniciado 17 de Marzo de 1948

JUEZ

Dr. Solano Colla

SECRETARIO

Dr. José María Saenz

49
VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 27 de Febrero de 1942

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1988
seguido en la Comisión Provincial de Locusteros
de este Tribunal contra Genaro Lacruz
Bosque a los fines que tiene interesados
procedan, ya que el encartado le han sido concedidos los
beneficios de pago aplazado de la cuota sujeta.

J. J. J. J. J.


DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día _____ de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las _____ de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado _____
y en el Municipal de _____ la primera
subasta de los bienes embargados a _____
_____ en expediente
número _____ de _____ que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se

¡VIVA FRANCO!

51
¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 69

N.º _____

Núm. del anterior 1985

Núm. del Juzgado 4606

Contra
Juan Lacort Postque
vecino de
Tabernas de Lueta
Cantidad
150 f. 7

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartadas a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando el dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,
F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *Huesca*

Estado procesal que alcanzan los autos

fundicento proveyer sobre ejecucion de sentencia

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza *7* de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melano

PM

NOTA.—Las justificaciones de cargo y descargo seguirán unidas a la pieza separada correspondiente.

37

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día _____ de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las _____ de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado _____
y en el Municipal de _____ la primera
subasta de los bienes embargados a _____
_____ en expediente
número _____ de _____ que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se
admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a _____

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

52 4

videncia Juez } Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuaren
Señor Liesa.- } ta y tres.

Dada cuenta con el presente expediente librese carta
orden al inferior de Tabernas de Isuela para que se haga saber al
incolpado la concesión del beneficio del pago aplazado de la sanción
de ciento cincuenta pesetas que le fué impuesta en la sentencia dic-
tada por el Tribunal Regional; y se acordará.

Lo proveyó y firma SS^{os} de que doy fé.-

Tudorheir

Augusto V. ...

Diligencia./ Seguidamente se libra la carta-orden acordada, doy fé.

Enada

CONSIGNACION./ La hace en Secretaria en el día de hoy el Procurador Don Conrado Coarasa Nogués de la suma de ciento cincuenta pesetas importe de la sanción económica impuesta al inculpaado en este expediente Genaro Lacruz Bosque interesando se cancele la retención decretada en libreta de ahorros del Banco de Aragón de ésta Plaza número 79883 a nombre de dicho inculpaado y de Julio y Felicitas Lacruz Lacruz, indistintamente.

Así lo expresa, le facilito recibo y firma doy fé.- Huesca a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

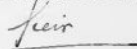


Pro-

videncia Juez } Huesca veinticinco de febrero de mil novecientos
Señor Liesa.- } cuarenta y tres.

Dada cuenta, ingrésese en la Cuenta Especial de Responsabilidades políticas la cantidad de ciento cincuenta pesetas importe de la sanción impuesta al inculpaado en este expediente, uniéndose a continuación la carta de pago y dándose cuenta, en su día, al Señor Interventor General de la Administración del Estado. Oficiese al Banco de Aragón haciéndole saber queda sin efecto la retención del saldo de la libreta de ahorro número 79883 a nombre de dicho encartado y de Julio y Felicitas Lacruz Lacruz indistintamente y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas, acreditándose en forma y se acordará.

Lo proveyo y firma SS^{as} de que doy fé.-



ligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia y se une a continuación la carta de pago, doy fé.-

Ronada

Contado

TOM00604



000017

54
6

Intervención de Hacienda

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 656

HUESCA

Aplicación *Dígitos y Valores*
Integros a la Cuenta Especial Responsabilidad
del Político
D. Amaro Lacruz Borquez de Zaldívar
ha ingresado la cantidad de *veinte millones* por *imp*
poste ración económica impuesta en
apto n.º 1988 y 194 del Regulado

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, avistada por el señor Intendente y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

el 27 de Febrero de 1943

Intendente
El Intendente.

HUESCA

El Jefe de Contabilidad.

[Firma]

[Firma]

Don 150.00 pesetas.

Tomada razón al núm. 656



BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

55


de _____ de 193 7

Obra en nuestro poder su atento escrito del 25 del actual por el que se sirve comunicarnos ha quedado sin efecto la retención saldo que existía de la libreta de Caja de Ahorros número 79883 a favor de Genaro Lacruz Bosque y Felicitas Lacruz Lacruz, indistintamente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Huesca 27 de febrero de 1.943

L
BANCO DE ARAGÓN
Sucursal de Huesca



Sr. Juez de la Instancia del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas.-

Huesca

vicencia Juez / Huasca ocho de marzo de mil novecientos
Señor Lieta.- / cuarenta y tres.

El anterior oficio únese al expediente de su ra
zón así como la carta de pago que le precede.

Lo proveo y firma SS^a de que voy fe.

Leis

Antonio Miguel Durazo

Diligencia./ Ego constar que el edicto de este expediente fe
cha 25 de febrero último ha sido publicado en el BOLETIN OFI
CIAL DE ESTA PROVINCIA, n^o 54 correspondiente al día 6 del ec
tuel, do, fé. Huasca ocho de marzo de mil novecientos cuarenta
y tres.-

Qualy



BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO

ADMINISTRACION

57 9
En el número 10871 de este Boletín
Oficial, correspondiente al día de la
fecha se ha publicado el
Edicto Requiritorio relativo a Penaró Barrio
10871 que

que a este fin tiene remitida a esta Dependencia.

Lo que para su conocimiento y efectos me
complazco en participarle, no incluyendo el ejem-
plar de referencia, siguiendo instrucciones de la
Superioridad, dictadas como consecuencia de las
restricciones de papel a que han obligado las
actuales circunstancias.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 8 de Mayo de 1943.

Sr. Juez de Instrucción de Huesca.

B.5157166

Ilmo. Señor.

Nº anterior. 1988
Nº de Juzgado. 184
Contra.
GEMARO LACRUZ BOSQUE
de TABERNAS DEL ISUELA.

Tengo el honor de recibir a V.I., compuesto de 10 folios, el expediente de las anotaciones del margen instruido para ejecución de la responsabilidad civil impuesta al inculpsado a que se refiere; acompañando se al mismo el expediente tramitado para declaración de responsabilidades políticas y todo ello después de hecha efectiva la sanción para su archivo en esa Superioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 2 de Julio de 1.943.

Al Juez de Instrucción.

Zurohier



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial. HUESCA.

videncia Juez ; Huesca cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Señor Liess,-) y tres.

El anterior oficio unese al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en los edictos, elévese aquel original a la Superintendencia para su archivo, dejándose anotados en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.

Señor

El Jefe de la Superintendencia

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.


Señor

videncia del Juez } Huesca, quince de julio de mil novecientos
Acctal. Sr. Cefa.- } sesenta.

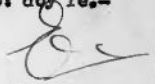
Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSI doy fé.-

E.-

Celedonio Linares 

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-





11